

SECRETARIA MUNICIPAL

PROMULGA ACUERDO N°101 DE 22.08.2017
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA

DECRETO EXENTO **2553** /

RECOLETA, **13 SET. 2017**

VISTOS:

1.- El Memorandum N°344 de 16 Agosto del 2017, de la Sra. Directora Jurídica, doña Jimena Jimenez Gonzalez, a través del cual solicita al Concejo Municipal aprobar avenimiento de la causa laboral que se tramita en el Segunda Juzgado de letras del Trabajo de Santiago caratulados "Morgado Cisternas Jorge con Ilustre Municipalidad de Recoleta."

2.- El acuerdo N°101 de 22 Agosto del 2017, del Concejo Municipal de Recoleta;

Y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO

PROMULGASE EL ACUERDO N°101 DE 22 AGOSTO DE 2017, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA AVENIR EN LA CAUSAL LABORAL RUC-17-4-003650-5 RIT 0-4053-2017, CARATULADA MORGADO CISTERNAS JORGE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, QUE SE TRAMITA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO; EN EL CUAL EL MUNICIPIO PAGARA AL DEMANDANTE DON BELTRAN MORGADO CISTERNAS LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$2.700.000.- POR TODAS LAS PRESTACIONES DEMANDADAS , OTORGANDOSE AMPLIO Y TOTAL Y RECIPROCO FINIQUITO.

LA SUMA DE \$2.700.000.- SE PAGARA EN UNA CUOTA EL 25 AGOSTO 2017."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

1262006



SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N° 101

RECOLETA, 22 AGOSTO 2017

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, Teniendo Presente, lo informado por el Memorándum N°344 de fecha 16 Agosto 2017 de la Sra. Directora Asesoría Jurídica; doña Jimena Jimenez Gonzalez; y el análisis de los señores Concejales acordó:

“APRUEBASE AVENIR EN LA CAUSAL LABORAL RUC-17-4-003650-5 RIT 0-4053-2017, CARATULADA MORGADO CISTERNAS JORGE CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, QUE SE TRAMITA EN EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO; EN EL CUAL EL MUNICIPIO PAGARA AL DEMANDANTE DON BELTRAN MORGADO CISTERNAS LA SUMA UNICA Y TOTAL DE \$2.700.000.- POR TODAS LAS PRESTACIONES DEMANDADAS , OTORGANDOSE AMPLIO Y TOTAL Y RECIPROCO FINIQUITO.

LA SUMA DE \$2.700.000.- SE PAGARA EN UNA CUOTA EL 25 AGOSTO 2017.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales :

Doña Natalia Cuevas Guerrero

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Don Fernando Manzur Freig



Don Fernando Pacheco Bustamante

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar.

HNM/pgs

- **Alcaldía**
- **Control**
- **Jurídico**
- **Salud**
- **Adm. Municipal**
- **Secret. Municipal**



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MEMO 344 /2017
**MAT: CAUSAS LABORALES EN TABLA PARA
CONCEJO MUNICIPAL.**

RECOLETA, 16 / 18 / 2017

A: HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DE: JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

De mi consideración:

Por medio del presente, me dirijo a usted con el objeto de solicitar que se incluya en tabla de concejo municipal de fecha 22 de agosto de 2017, dos causas seguidas antes los juzgados de letras del trabajo de Santiago, de dos ex trabajadores a honorarios de esta Ilustre Municipalidad, que demandaron por despido injustificado, nulidad de despido y cobro de prestaciones laborales, respecto de las cuales el tribunal respectivo fijó bases de acuerdo de conciliación las que deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, con el objeto poder poner término anticipado a dichas causas.

Causas laborales que se resumen en los siguientes términos:

1) Demanda presentada por don Joaquín Alfonso García Osorio, Rut: 16.356.862-4.

Se desempeñó prestando funciones en virtud de diversos contratos a honorarios como psicólogo del centro comunitario de salud mental (COSAM), desde abril del año 2011 hasta el 31 de marzo del año 2017, teniendo una remuneración al momento del despido de \$738.401. La audiencia preparatoria se realizó el día 01 de agosto de 2017. En la demanda se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración de la existencia de la relación laboral y la continuidad de los servicios.
2. La declaración de que el despido fue ilegal y arbitrario, lo que da origen a las siguientes indemnizaciones:
 - a- Indemnización sustitutiva del aviso previo, establecida en el artículo 162 inciso 4° del Código del Trabajo, por la suma de \$738.401.-
 - b- Indemnización por años de servicios, establecida en el artículo 162 inciso 2° del Código del Trabajo por la suma de \$4.430.406.-
 - c- Recargo de 50% de las indemnizaciones por años de servicios, establecida en el artículo 168 letra b) del Código del Trabajo por la suma de \$2.215.203.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- d- Feriado legal y proporcional devengado durante la prestación de servicios por la suma de \$738.041.-
- 3. Otras prestaciones correspondientes a:
 - a. Cotizaciones impagas durante todo el periodo que duró la relación laboral, según la liquidación que practique el tribunal.
 - b. Las que deriven de la aplicación de los incisos 5° y 7° del artículo 162 del Código del Trabajo, denominada "Ley Bustos", según la liquidación que practique el tribunal.

El total adeudado solo respecto de las prestaciones solicitadas en la demanda, ascendería inicialmente la suma de **\$8.122.051**.

La base de conciliación se fijó en la suma correspondiente a \$4.500.000.-, mediante dos cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$2.250.000, cada una, pagadera la primera de estas el día 4 de septiembre de 2017 y la segunda el día 4 de octubre de 2017, a través de cheques nominativos y sin cruzar al nombre del actor JOAQUÍN ALFONSO GARCIA OSORIO, documentos que deberán ser entregados a más tardar con fecha 04 de septiembre de 2017. (Se acompaña acta de audiencia preparatoria en donde se establece la presente base de conciliación.)

2) Demanda presentada por don Jorge Andres Morgado Cisternas, Rut: 7.472.204-0.

Se desempeñó prestando funciones en virtud de diversos contratos a honorarios en las dependencias del mercado "Tirso de Molina" unidad de Vivienda de la secretaria de planificación, desde enero del año 2015 hasta el 27 de marzo del año 2017, como arquitecto, teniendo una remuneración al momento del despido de \$477.471. La audiencia preparatoria se realizó el día 10 de agosto de 2017. En la demanda se reclaman las siguientes prestaciones:

- 1. La declaración de la existencia de la relación laboral y la continuidad de los servicios.
- 2. La declaración de que el despido fue ilegal y arbitrario, lo que da origen a las siguientes indemnizaciones:
 - a- Indemnización sustitutiva del aviso previo, establecida en el artículo 162 inciso 4° del Código del Trabajo, por la suma de \$477.471.-
 - b- Indemnización por años de servicios, establecida en el artículo 162 inciso 2° del Código del Trabajo por la suma de \$954.942.-
 - c- Recargo de 50% de las indemnizaciones por años de servicios, establecida en el artículo 168 letra b) del Código del Trabajo por la suma de \$477.471.-
- 3. Feriado legal y proporcional devengado durante la prestación de servicios por la suma de 75.600.-
- 4. Otras prestaciones correspondientes a:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

a. Cotizaciones impagas durante todo el periodo que duró la relación laboral, según la liquidación que practique el tribunal.

b. Las que deriven de la aplicación de los incisos 5° y 7° del artículo 162 del Código del Trabajo, denominada "Ley Bustos", según la liquidación que practique el tribunal, por la suma de \$4.297.239.-

El total adeudado solo respecto de las prestaciones solicitadas en la demanda, ascendería inicialmente la suma de **\$6.282.723.-**

La base de conciliación se fijó en la suma de \$2.700.000.- pagaderos con fecha 15 de septiembre de 2017. (Se acompaña acta de audiencia preparatoria en donde se establece la presente base de conciliación.).

Ruego a usted, colocar dichas causas laborales con propuesta de conciliación en tabla de Concejo Municipal a la brevedad posible. Se adjunta la documentación correspondiente.

Le saluda atentamente,



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
DIRECTORA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJG/CIC

INFORME DE CAUSAS LABORALES DE TRABAJADORES A HONORARIOS CON PROPUESTA DE CONCILIACIÓN FIJADA EN AUDIENCIA PREPARATORIA, LAS QUE DEBEN SER APROBADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL. PLAZO PARA RATIFICAR LOS ACUERDOS JUEVES 24 DE AGOSTO.

1) Demanda presentada por don Joaquín Alfonso García Osorio, Rut: 16.356.862-4.

Se desempeñó prestando funciones en virtud de diversos contratos a honorarios como psicólogo del centro comunitario de salud mental (COSAM), desde abril del año 2011 hasta el 31 de marzo del año 2017, teniendo una remuneración al momento del despido de \$738.401. La audiencia preparatoria se realizó el día 01 de agosto de 2017. En la demanda se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración de la existencia de la relación laboral y la continuidad de los servicios.
2. La declaración de que el despido fue ilegal y arbitrario, lo que da origen a las siguientes indemnizaciones:
 - a- Indemnización sustitutiva del aviso previo, establecida en el artículo 162 inciso 4° del Código del Trabajo, por la suma de \$738.401.-
 - b- Indemnización por años de servicios, establecida en el artículo 162 inciso 2° del Código del Trabajo por la suma de \$4.430.406.-
 - c- Recargo de 50% de las indemnizaciones por años de servicios, establecida en el artículo 168 letra b) del Código del Trabajo por la suma de \$2.215.203.-
 - d- Feriado legal y proporcional devengado durante la prestación de servicios por la suma de \$738.041.-
3. Otras prestaciones correspondientes a:
 - a. Cotizaciones impagas durante todo el periodo que duró la relación laboral, según la liquidación que practique el tribunal.
 - b. Las que deriven de la aplicación de los incisos 5° y 7° del artículo 162 del Código del Trabajo, denominada "Ley Bustos", según la liquidación que practique el tribunal.

El total adeudado solo respecto de las prestaciones solicitadas en la demanda, ascendería inicialmente la suma de **\$8.122.051.**

La base de conciliación se fijó en la suma correspondiente a \$4.500.000.-, mediante dos cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$2.250.000, cada una, pagadera la primera de estas el día 4 de septiembre de 2017 y la segunda el día 4 de octubre de 2017, a través de cheques nominativos y sin cruzar al nombre del actor JOAQUÍN ALFONSO GARCIA OSORIO, documentos que deberán ser entregados a más tardar con fecha 04 de septiembre de

2017. (Se acompaña acta de audiencia preparatoria en donde se establece la presente base de conciliación.)

2) Demanda presentada por don Jorge Andres Morgado Cisternas, Rut: 7.472.204-0.

Se desempeñó prestando funciones en virtud de diversos contratos a honorarios en las dependencias del mercado "Tirso de Molina" unidad de Vivienda de la secretaria de planificación, desde enero del año 2015 hasta el 27 de marzo del año 2017, como arquitecto, teniendo una remuneración al momento del despido de \$477.471. La audiencia preparatoria se realizó el día 10 de agosto de 2017. En la demanda se reclaman las siguientes prestaciones:

1. La declaración de la existencia de la relación laboral y la continuidad de los servicios.
2. La declaración de que el despido fue ilegal y arbitrario, lo que da origen a las siguientes indemnizaciones:
 - a- Indemnización sustitutiva del aviso previo, establecida en el artículo 162 inciso 4° del Código del Trabajo, por la suma de \$477.471.-
 - b- Indemnización por años de servicios, establecida en el artículo 162 inciso 2° del Código del Trabajo por la suma de \$954.942.-
 - c- Recargo de 50% de las indemnizaciones por años de servicios, establecida en el artículo 168 letra b) del Código del Trabajo por la suma de \$477.471.-
3. Feriado legal y proporcional devengado durante la prestación de servicios por la suma de 75.600.-
4. Otras prestaciones correspondientes a:
 - a. Cotizaciones impagas durante todo el periodo que duró la relación laboral, según la liquidación que practique el tribunal.
 - b. Las que deriven de la aplicación de los incisos 5° y 7° del artículo 162 del Código del Trabajo, denominada "Ley Bustos", según la liquidación que practique el tribunal, por la suma de \$4.297.239.-

El total adeudado solo respecto de las prestaciones solicitadas en la demanda, ascendería inicialmente la suma de **\$6.282.723.-**

La base de conciliación se fijó en la suma de \$2.700.000.- pagaderos con fecha 15 de septiembre de 2017. (Se acompaña acta de audiencia preparatoria en donde se establece la presente base de conciliación.).

**ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

FECHA	01/08/2017, SANTIAGO
RUC	17- 4-0033400-5
RIT	O-3714-2017
CARATULADO	GARCÍA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.
MAGISTRADO	CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	ADOLFO SALVADOR ALVAREZ PÉREZ
HORA DE INICIO	08:33
HORA DE TERMINO	09:23
SALA	3.3
Nº REGISTRO DE AUDIO	1740033400-5-1348
PARTE DEMANDANTE	JOAQUÍN ALFONSO GARCÍA OSORIO RUT N° 16356862-4
ABOGADO DEMANDANTE	JORGE ANTONIO PAREDES RAMOS RUT N° 10432927-6
FORMA DE NOTIFICACION	CONSTA EN AUTOS
PARTE DEMANDADA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA. RUT N° 69254800-0
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ABOGADO DEMANDADO	CARLA IPINZA CAMPOS
FORMA DE NOTIFICACION	CONSTA EN AUTOS

ACTUACIONES EFECTUADAS:	X
• CONCILIACION (llamado)	X
o 1. TOTAL	X

CONCILIACION

Llamadas las partes a conciliación, esta se produce en los siguientes términos:

1. La parte demandada, sin reconocer los hechos expuestos en la demanda y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, pagará al actor la suma única y total de **\$4.500.000**, mediante 2 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$2.250.000, cada una, pagadera la primera de éstas el día 4 de septiembre de 2017 y la segunda el día 4 de octubre de 2017, a través de cheques nominativos y sin cruzar a nombre del actor **JOAQUÍN ALFONSO GARCÍA OSORIO**, documentos que serán entregados en custodia de este tribunal a más tardar el día 4 de septiembre de 2017 a través de formulario de entrega de documentos que se encuentra disponible en la unidad de atención a público y servicios, para ser retirados por el beneficiario o quien sus derechos represente a su sola petición verbal y previa exhibición de su cédula de identidad.
2. La parte demandante acepta la suma ofrecida en los términos expuestos.
3. Que la parte demandada haga el desistimiento de la demanda reconvenzional como en derecho corresponde.

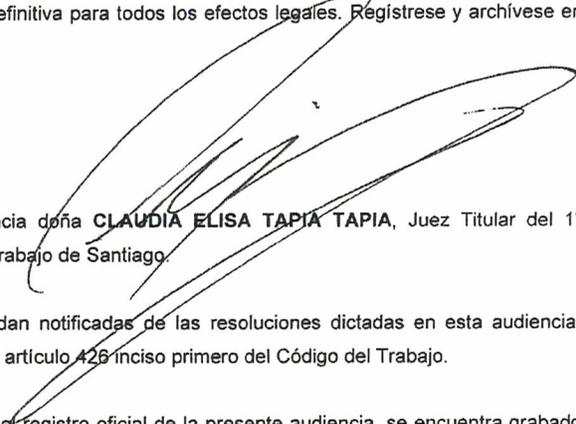
La parte demandada se desiste de la demanda reconvenzional, sujeta a que el consejo municipal apruebe esta base de conciliación, Desistimiento que es aceptado por la parte demandante y aprobada por el tribunal.



JTVXBZCYXR

4. Que las partes dejan expresa constancia que la presente conciliación queda sujeta a la ratificación por el consejo municipal, la que deberá informarse a este tribunal a más tardar el día 25 de agosto de 2017, en caso contrario deberá anularse, a petición de partes, todo lo obrado en la presente audiencia, debiéndose citarse nuevamente a las partes a una audiencia preparatoria.
5. Mediante el presente acuerdo las partes se otorgan el más amplio, completo, total y recíproco finiquito, señalando que nada se adeudan por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiere derivar del presente litigio, salvo la obligación contraída en el presente acuerdo.
6. Cada parte pagará sus costas.

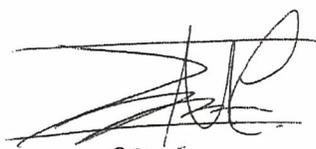
El Tribunal tiene por aprobada y ratificada la presente conciliación otorgándosele el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales. Regístrese y archívese en su oportunidad.


Dirigió la audiencia doña **CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA**, Juez Titular del 1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Las partes quedan notificadas de las resoluciones dictadas en esta audiencia, conforme lo establece el artículo 426 inciso primero del Código del Trabajo.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago. En Santiago, a uno de agosto de dos mil diecisiete.


10432924-6


16.210.922-5

Digitally signed by CLAUDIA ELISA TAPIA TAPIA
Date: 2017.08.02 10:18:48 CLT



Durante el período del 14 de mayo de 2017 al 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y Antártica Chilena sumar 1 hora. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas.

**ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

FECHA	10/08/2017
TRIBUNAL	SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO
SALA	2
RUC	17- 4-0036350-1
RIT	O-4053-2017
MAGISTRADO	VICTOR RIFFO ORELLANA
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	FREDDY LAZO BANDA
HORA DE INICIO	08:33 HORA
HORA DE TERMINO	09:05 HORA
Nº REGISTRO DE AUDIO	17- 4-0036350-1-1349-170810-00
CUSTODIA DE DOCUMENTOS	NO.
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	JORGE ANDRÉS MORGADO CISTERNAS
ABOGADO	BELTRAN SAN MARTIN GUERRA
FORMA DE NOTIFICACION	Correo electrónico
PARTE DEMANDADA COMPARECIENTE	I MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ABOGADO	CARLA IPINZA CAMPOS
FORMA DE NOTIFICACION	Correo electrónico

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
(HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)			
RELACION DE LA DEMANDA	X		
CONTESTA EXCEPCIONES	X		
RESUELVE EXCEPCION	X		
LLAMADO A CONCILIACION	X		
SUSPENSION AUDIENCIA	X		
FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE PREPARATORIA	X		

Excepciones:

La parte demandante evacua el traslado de la demanda reconvenional y opone excepción de incompetencia del tribunal para conocer la demanda reconvenional in interpuesto por la parte demandada.

El tribunal tiene por evacuado el traslado de la demanda reconvenional y confiere traslado a la parte demandante reconvenional de la excepción de incompetencia.

El tribunal deja para definitiva la resolución de la excepción de incompetencia, con los fundamentos que constan en el sistema de audio.

Conciliación:

El tribunal efectúa el llamado a conciliación y propone como base de acuerdo el pago de la suma de \$ 2.000.000, la parte demandante no acepta la suma propuesta y propone la suma de \$ 2.700.000, la parte demandada acepta la suma propuesta de \$ 2.700.000, lo cual debe ser ratificado por el Consejo Municipal de Recoleta de Recoleta en una próxima sesión.

El tribunal suspende la presente audiencia atendidas las posibilidades de lograr una conciliación, fija fecha de audiencia preparatoria para el día **25 de agosto de 2017 a las 08:10 horas**.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió don VICTOR RIFFO ORELLANA, Juez Titular del 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, diez de agosto de dos mil diecisiete.

